



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210025481

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 06 de 2021

Señor(a)

Roni Estik Pastor Cortes

Carrera 3 82 15 Sur

CP: 110521

Email: ronycortes4@gmail.com

Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	Exoneración	No Exoneración
		Rebato	Un Rebato
		Conceto	Un Conceto
		Faltas	Aprobada Conceto
		Fuente Mayor	
Fecha 1		Fecha 2	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
CC		CC	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

Oscar Buitrago

CC: 20254071

Centro de Distribución

Proceso Ladrillo

Proceso Verde y Blanco

Proceso Luz Blanca

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20206121987122

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo N°11001000000027767733 de fecha 11/28/2020, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :

RONI ESTIK PASTOR CORTES

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :

CÉDULA CIUDADANÍA - 1023009505

ESTADO DE LA PERSONA :

ACTIVA

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Dirección: Calle 13 N° 37 - 3

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código postal: BOGOTÁ D.C.

Ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:

KR 3 A NO. 82 - 15 SUR

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

Por lo tanto, la empresa de correspondencia 4-72 Servicios postales Nacionales, mediante la entrega informó que fue ENTREGADO tal como se observa a continuación

Destinatario

Nombre/Razón Social: RONI ESTIK PASTOR CORTES

Dirección: Carrera 3 82 15 Sur

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código postal: BOGOTÁ D.C.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

Correo electrónico: movilidadbogota.gov.co

Ubicación: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

20214210025481

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

472 37905 cafe, borde 605 volamica plus cafe plus cafe cont 67 53315 6055 53358 Minis Res-Motivo: 152924 POST EXPRESA Centro Operativo: H-MOVILIDAD Orden de Servicio: 13895270 Fecha Admisión: 30/11/2020 16:32:36 Fecha Aport Entrega: 01/12/2020		Y6264229383C0																															
Valores Destruyatic Remitente Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Gestión y Regulación Urbana y Transporte) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 1100100000027757733 Ciudad: BOGOTA D C Nombre/ Razón Social: ROMIESTRUC PASTOR CONTEMS-1R55E Dirección: RR 3 A No. 62 - 15 SUR Tel: 03105811366 Ciudad: BOGOTA D C		Causas Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rechazado</td> <td>N1</td> <td>OT</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Faltado</td> </tr> <tr> <td>NA</td> <td>No reclamado</td> <td></td> <td></td> <td>Apenado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>OR</td> <td>Oversendido</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuera Mayor</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> Final nombre a lo sallo de quien recibe: ROMI PASTOR C.C. 80254071 Fecha de entrega: 01/12/2020 Distribuidor: C.C. 80254071 Gestión de entrega: 01/12/2020 Terminado a: 01/12/2020 C.C. 80254071		RE	Rechazado	N1	OT	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Faltado	NA	No reclamado			Apenado Clausurado	OR	Oversendido	FM		Fuera Mayor		Dirección errada			
RE	Rechazado	N1	OT	Cerrado																													
NE	No existe	N1	N2	No contactado																													
NS	No reside	FA		Faltado																													
NA	No reclamado			Apenado Clausurado																													
OR	Oversendido	FM		Fuera Mayor																													
	Dirección errada																																
Peso Flaco(gms):700 Peso Volumétrico(gms):0 Peso Facturado(gms):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$3.100 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$0		Dice Contener: EX Observaciones del cliente: COMPARENDO																															
11115871111523YG6264229383C8		11115871111523YG6264229383C8																															

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados - de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

Enterado usted del comparendo N°1100100000027767733 de fecha 11/28/2020, se informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010 en concordancia con el Artículo 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Así las cosas, y teniendo en cuenta que desde el **03 de Septiembre de 2020**, se dio inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá (Decreto 193 de 2020), la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad, por lo anterior, su solicitud se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento para dicha audiencia.

Solicitud que fue enviada al correo electrónico agendamientovirtual@movilidadbogota.gov.co, en virtud de lo anterior me permito solicitar respetuosamente estar atentos a cualquier comunicado o notificación enviada al correo descrito en su solicitud o si lo desea, puede registrarse directamente a través de la Plataforma Ciudadano 360, en el siguiente link y gestionar desde ahí las solicitudes de impugnación de sus comparendos <https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>

Igualmente, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

Una vez explicado lo anterior, me permito hacer las siguientes precisiones frente a cada una de sus pretensiones subsidiarias:

RESPUESTA PUNTO 1

Sobre su solicitud de copia de la guía de envío, se informa que esta será anexada como folio a su respuesta.

RESPUESTA AL PUNTO 2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Respecto a la solicitud de este punto, se informa que no procede por cuanto en el primer intento de notificación fue ENTREGADO.

RESPUESTA AL PUNTO 3

Con respecto a su solicitud de este punto, se comunica que la empresa de correspondencia **4-72 Servicios Postales Nacionales S.A.**, mediante guía de entrega informó que la notificación fue **ENTREGADA**. Por lo tanto, la notificación por aviso no procede puesto que este quedó debidamente notificado.

RESPUESTA PUNTO 4, 5 Y 6

Se adjunta lo solicitado por usted en estos puntos como anexos a la petición, haciendo claridad en que el formulario único nacional de comparendo se encuentra por la parte de atrás del comparado electrónico.

RESPUESTA AL PUNTO 7, 8

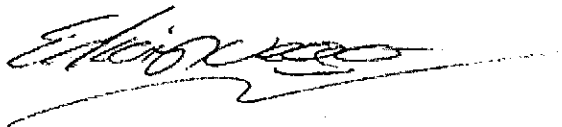
Ahora bien, se le informa que aún **NO se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a)**. Si está en desacuerdo con la imposición del comparendo y su responsabilidad contravencional, debe tener en cuenta el Art 8 de la ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito en los términos allí establecidos, por lo tanto, no es posible enviar la resolución sancionatoria.

RESPUESTA AL PUNTO 9, 10 Y 11

Respecto de su solicitud de la planilla de servicios (libro y orden del día) de los agentes de tránsito y sobre las pruebas de la persona que conducía el vehículo para el día de los hechos, usted podrá manifestarse durante la realización de la audiencia pública en la cual la Autoridad de Tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos de la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición

Cordialmente,



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210025481

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 06-01-2021 06:22 PM

Anexos: Guía de envío, Comparendo y Agendamiento en 4 folios

Elaboró: Vanessa Ramirez Polanco-Subdirección De Contravenciones

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210025481

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 06 de 2021

Señor(a)

Roni Estik Pastor Cortes

Carrera 3 82 15 Sur

CP: 110521

Email: ronycortes4@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20206121987122

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo **N°11001000000027767733 de fecha 11/28/2020**, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	RONI ESTIK PASTOR CORTES
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1023009505
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	KR 3 AÑO. 82 - 15 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
-------------------	-----------------------	----------------------	-------------

Entonces, la empresa de correspondencia 4-72 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó que fue ENTREGADO tal como se observa a continuación

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SDC

20214210025481

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

472 1111 523 39505 cafe bogota bus y blanco plus cafe plus cafe cont 17 52318 53738		Fecha Admisión: 30/11/2020 16:22:38 Fecha Aprobación: 31/12/2020 YG264229383C0	
Remitente Remitente: ALCAIDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Dirección de Movilidad Calle 12 N° 37 - 35) NIT/C.C.T: J.885599081		Causal Devoluciones: RE: Renunciado NE: No existe NS: No reside NI: No reconocido OF: Desconocido OC: Dirección errada C3: Cerrado N1: No conectado FA: Faltado AC: Aprobado Cautelado FM: Faltado Mayor	
Referencia: 11001000000027767733 Teléfono: 3649400 EXT 8310 Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111517		Nombre/Razón Social: RONALD PASTOR CORTES/HTR3SE Dirección: KR 2 A No. 67 - 13 SUR Teléfono: 05581380 Código Postal: 110621847 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111573	
Peso Físico (grs): 208 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Pecturado (grs): 200 Valor Declarado: 50 Valor Flete: 52 100 Costo de manejo: 50 Valor Total: 50		Observaciones del cliente: COMPARENDO Observaciones: RONALD PASTOR C.C. 102300450 Fecha de Pago: 30/11/2020 Distribuidor: C.C. 802540** Oscar Guzmán 241 07 DIC 2020 C.C. 802540**	

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

Enterado usted del comparendo N°11001000000027767733 de fecha 11/28/2020, se informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010 en concordancia con el Artículo 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLZ4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Así las cosas, y teniendo en cuenta que desde el **03 de Septiembre de 2020**, se dio inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá (Decreto 193 de 2020), la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad, por lo anterior, su solicitud se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento para dicha audiencia.

Solicitud que fue enviada al correo electrónico agendamientovirtual@movilidadbogota.gov.co, en virtud de lo anterior me permito solicitar respetuosamente estar atentos a cualquier comunicado o notificación enviada al correo descrito en su solicitud o si lo desea, puede registrarse directamente a través de la Plataforma Ciudadano 360, en el siguiente link y gestionar desde ahí las solicitudes de impugnación de sus comparendos <https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>

Igualmente, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

Una vez explicado lo anterior, me permito hacer las siguientes precisiones frente a cada una de sus pretensiones subsidiarias:

RESPUESTA PUNTO 1

Sobre su solicitud de copia de la guía de envío, se informa que esta será anexada como folio a su respuesta.

RESPUESTA AL PUNTO 2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Respecto a la solicitud de este punto, se informa que no procede por cuanto en el primer intento de notificación fue ENTREGADO.

RESPUESTA AL PUNTO 3

Con respecto a su solicitud de este punto, se comunica que la empresa de correspondencia **4-72 Servicios Postales Nacionales S.A.**, mediante guía de entrega informó que la notificación fue **ENTREGADA**. Por lo tanto, la notificación por aviso no procede puesto que este quedó debidamente notificado.

RESPUESTA PUNTO 4, 5 Y 6

Se adjunta lo solicitado por usted en estos puntos como anexos a la petición, haciendo claridad en que el formulario único nacional de comparendo se encuentra por la parte de atrás del comparado electrónico.

RESPUESTA AL PUNTO 7, 8

Ahora bien, se le informa que aún **NO se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a)**. Si está en desacuerdo con la imposición del comparendo y su responsabilidad contravencional, debe tener en cuenta el Art 8 de la ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito en los términos allí establecidos, por lo tanto, no es posible enviar la resolución sancionatoria.

RESPUESTA AL PUNTO 9, 10 Y 11

Respecto de su solicitud de la planilla de servicios (libro y orden del día) de los agentes de tránsito y sobre las pruebas de la persona que conducía el vehículo para el día de los hechos, usted podrá manifestarse durante la realización de la audiencia pública en la cual la Autoridad de Tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos de la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición

Cordialmente,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210025481

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 06-01-2021 06:22 PM

Anexos: Guía de envío, Comparendo y Agendamiento en 4 folios

Elaboró: Vanessa Ramirez Polanco-Subdirección De Contravenciones

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

6

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

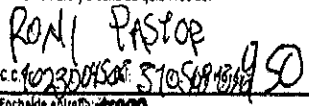


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472

1111 523

37.503 cafe borde 6ms
y blanco plus cafe
pues cafe com 12 52318
609 53438

POSTEXPRESS Centro Operativo: IH MOVILIDAD Orden de servicio: 13898270		Fecha Admisión: 30/11/2020 15:32:36 Fecha Aprox Entrega: 01/12/2020		 YG264229383CO																															
Remitente: Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 1100190000027767733 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111511000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587				Causal Opvoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rechusado</td> <td>89</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>AZ</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td><td>Dircción errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>		RE	Rechusado	89	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	AZ	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dircción errada			
RE	Rechusado	89	C2	Cerrado																															
NE	No existe	N1	AZ	No contactado																															
NS	No reside	FA		Fallecido																															
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																															
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																															
	Dircción errada																																		
Destinatario: Nombre/Razón Social: ROWI ESTAR PASTOR CORTES/INTRSSE Dirección: KR 3 A No 82 - 15 SUR Teléfono: 105681368 Código Postal: 110521647 Código Operativo: 1111523 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.				Firma nombre y/o sello de quien recibe:  C.C. 1023501506 5105681368																															
Valores: Peso Físico(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Fecurado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Dico Contensi: EX Observaciones del cliente: COMPAREND0		Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. 80254671 Gestor de entrega: Tel: 241 02 DIC 2020																															
 11115872111523YG264229383CO				C.C. 80254671																															

1111 587

IH.MOVILIDAD CENTRO A

**NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000027767733**

Fecha de Imposición 28 de noviembre de 2020



Respetado(a) señor(a) PASTOR

Consulte la orden de comparendo y la existencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, ha impuesto la orden de comparendo del asunto por cuanto el vehículo de placa HTR55E fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Código Infracción
C.02**INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN**
Descripción

Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
28 de noviembre de 2020
14:12:29Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 84 - CL 80 - ENGATIVA**OBSERVACIONES**

ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre

RON ESTIB PASTOR CORTES

Tipo y No. Identificación

CC 1023009505

Dirección: KR 3 A No. 82 - 15 SUR

BOGOTÁ Bogotá D.C.

Placa

HTR55E

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:



Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación**. En su defecto y, en todo caso como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas a mediarle el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
2.1. Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$219.500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.
2.2. Entre los días hábiles doce (12) al veintidós (22), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$109.750, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE. En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición, en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la Calle 13 No 37-35 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 705 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, realizándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Bogotá D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027767733

Fecha de Impresión: 23 de noviembre de 2023

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

Formulario de comparendo con campos como: NOMBRE, PLACA, TIPO DE VEHICULO, y detalles de la infracción.

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo a ruta señalada en esta comunicación.

Si desea acogerse a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras. Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos o PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, lo puede realizar de la manera descrita o a través de cajeros automáticos ATM.

Puntos de Pago

Cursos Pedagógicos

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LÍNEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas las sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Nota: Si carece la obligación con tarjeta de crédito YCA, Númer Carta, deberá realizarla en las sucursales de Banco de Occidente Supercaja Calle 13

Banco Caja Social

Todas las sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, lo cual atenderá en los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad: Calle 13 No. 37-35
Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7:00 a.m. - 8:00 a.m., 9:00 a.m. - 10:00 a.m., 11:00 a.m. - 12:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m. Duración: 2 horas.
Sábados Horario de Cursos: 8:00 a.m. - 9:00 a.m., 10:00 a.m. - 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE 20 de Julio:
Lunes, Miércoles y Jueves, Horario de Cursos: 8:00 a.m. - 10:00 a.m. y 12:00 p.m. Duración: 2 horas.
SuperCADE Américas: Puntos de Transmilenio de Américas
Miércoles y Viernes, Horario de Cursos: 8:00 a.m. - 10:00 a.m. y 12:00 p.m. Duración: 2 horas.
SuperCADE Suba: Puntos de Transmilenio de Suba
Lunes a Viernes, Horario de Cursos: 8:00 a.m. - 10:00 a.m. y 12:00 p.m. Duración: 2 horas.
Sábados, Horario de Cursos: 8:00 a.m. - 10:00 a.m. Duración: 2 horas.

Para realizar el Curso de educación por infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación de la hora asignada y en los siguientes casos:

- Recibo original de pago con timbre bancario, pagado de pago por PSE o identificación bancaria.
- Comparendo.

- Licencia de consultoría.

- Cédula de ciudadanía, en los casos que haya revisado.

Nota: Si no cuenta con copia del comparendo o recibo de pago, podrá acogerse a cualquiera de nuestros puntos de atención para que le sean verificados, con un costo de 30 minutos de anticipación a la hora asignada. Los pagos tienen una duración de 30 minutos.

Mayor información:
1. www.movilidadbogota.gov.co Correo: 50494702
2. Guías de Tránsito y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá: www.bogota.gov.co
3. LÍNEA 195

Lugares donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCADE Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Calle 13 # 37-35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Vanessa Ramirez Polanco <vramirez@movilidadbogota.gov.co>
para AGENDAMIENTOVIRTUAL ▾

16:37 (hace 0 minutos) ☆ ↩ ⋮

NOMBRES	APELLIDOS	CC	DIRECCION / CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO	NO. COMPARENDO
RONI ESTIK	PASTOR CORTES	1023009505	ronycortesa@gmail.com	3105681368	11001000000027767733 de fecha 11/28/2020

Cordialmente,



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 372

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

PETICION No / PETICIONARIO .	SDM 20206121987122RONI ESTIK PASTOR CORTES
RESPUESTA No.	SDC 20214210025481 DEL 06 DE ENERO DE 2021
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 08 DE FEBRERO DE 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **SDC 20214210025481 DEL 06 DE ENERO DE 2021 /2020.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 08 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 15 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.